



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### V LEGISLATURA

AÑO XXI

4 de Febrero de 2003

Núm. 292

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>		
<b>Proyectos de Ley (P.L.).</b>		
P.L. 48-II		
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las personas mayores de Castilla y León.	20426	ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las personas mayores de Castilla y León.
		20444

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 48-II****ENMIENDAS****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de noviembre de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las personas mayores de Castilla y León, P.L. 48-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 1

AL ARTÍCULO: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Nuevo punto h con el siguiente texto:

“h) Prevenir y evitar situaciones de riesgo social que puedan dar lugar a situaciones de maltrato y desasistencia”.

MOTIVACIÓN: Ampliar asistencia de protección.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTÍCULO: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Nuevo punto i) con el siguiente texto:

“i) Promover las condiciones precisas para que las personas mayores lleven una vida autónoma, poniendo a su disposición los medios necesarios para desarrollar sus potencialidades y frenar de esta forma su proceso involutivo”.

MOTIVACIÓN: Ampliar asistencia de protección.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Nuevo punto j) con el siguiente texto:

“j) Adoptar medidas para la prevención de situaciones de abuso y explotación de las personas mayores, tanto en su persona como en su patrimonio”.

MOTIVACIÓN: Ampliar asistencia de protección.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto

de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Nuevo punto con el siguiente texto:

“2.3.- Aquellas otras personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad”.

MOTIVACIÓN: Mayor ámbito de protección.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO: 3.g

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir en la segunda línea después de “personas mayores”, “de acuerdo al gasto público disponible, la planificación de las necesidades y la compensación de los desequilibrios territoriales”.

MOTIVACIÓN: Están hablando de un principio rector, no de gasto público ni planificación. Se contradice con otro artículo de la ley.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO: 3.g

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir después de “personas mayores”, “conforme a las necesidades personales”.

MOTIVACIÓN:

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO: 4.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir en la primera línea “la eficacia del”.

MOTIVACIÓN: Mayor concreción.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO: 4.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir en la primera línea después de “velarán por”, “el”.

MOTIVACIÓN: Completar la enmienda anterior.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO: 7.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir en la segunda línea después de “discriminación”, “o rechazo”.

MOTIVACIÓN: Mayor concreción.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO: 9.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir el texto por el siguiente:

“Las Administraciones Públicas de Castilla y León fomentarán e impulsarán la participación de las personas mayores en la vida política, económica, cultural y social, apoyando el asociacionismo en este sector de la población”.

MOTIVACIÓN: Queda mucho más claro el derecho, sobra el que la ley diga que pueden asociarse, es un derecho que otorga la Constitución.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO: 12.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir en la primera línea “Las Administraciones Públicas” por “La Administración Autonómica”.

MOTIVACIÓN: La planificación, ordenación y creación de la red de centros residenciales es competencia de la Administración Autonómica.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO: 12.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir en la línea 3ª “adecuado” por “suficiente”.

MOTIVACIÓN: Mayor concreción.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO: 12.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir en la línea 2ª “en colaboración con la iniciativa privada”.

MOTIVACIÓN: La planificación, ordenación y creación debe ser competencia de la Comunidad Autónoma, otra cosa distinta es que se puedan firmar convenios de colaboración, lo cual ya se refleja en otro artículo de la Ley.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Nuevo punto 4 con el siguiente texto:

“Las situaciones de maltrato sobre personas mayores detectadas por cualesquiera órganos de las Administraciones Públicas serán puestas en conocimiento del Ministerio Fiscal de forma inmediata.

De igual modo deberán actuar los profesionales, personas o instituciones que aprecien situaciones de maltrato o indicios de las mismas, sobre cualquier persona mayor”.

MOTIVACIÓN: Ampliación de la protección jurídica.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto 5 con el siguiente texto:

“Ninguna persona mayor podrá ser ingresada en un centro residencial, sin que conste fehacientemente su consentimiento. En los casos de incapacidad presunta o declarada en los que no sea posible tal consentimiento, se requerirá autorización judicial para el ingreso”.

MOTIVACIÓN: Ampliar protección jurídica.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto 7 con el siguiente texto:

“Ninguna persona mayor podrá ser obligada contra su voluntad a permanecer en un centro residencial salvo en los supuestos en que medie resolución judicial”.

MOTIVACIÓN: Ampliar protección jurídica.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto 8 con el siguiente texto:

“Cuando las Administraciones Públicas tengan noticia de que el patrimonio de una persona mayor está siendo objeto de expoliación, bien por sus propios familiares o por terceros, se procederá a comunicarle de forma expresa las acciones judiciales que pueda iniciar, proporcionándole asistencia jurídica si fuera necesario, sin perjuicio del traslado de tales hechos al Ministerio Fiscal”.

MOTIVACIÓN: Ampliar la protección jurídica.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto 9 con el siguiente texto:

“Las Administraciones Públicas, así como profesionales, familiares, amigos, vecinos o instituciones, pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos procedentes, las actuaciones de los tutores o cuidadores de las personas mayores que pudieran redundar en perjuicio de los intereses de éstas”.

MOTIVACIÓN: Ampliar protección jurídica.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto 10 con el siguiente texto:

“Las Administraciones Públicas garantizarán el respeto de los derechos que corresponden a las personas mayores como consumidores y usuarios, especialmente en relación a las ofertas comerciales dirigidas específicamente a este sector de la población”.

MOTIVACIÓN: Ampliar protección jurídica.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto 6 con el siguiente texto:

“Los responsables de centros residenciales que advirtieren en una persona mayor ingresada la concurrencia sobrevenida de circunstancias determinantes de su incapacidad, deberán ponerle en conocimiento del Ministerio Fiscal, dando cuenta a los familiares de la misma”.

MOTIVACIÓN: Ampliar protección jurídica.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 21

AL ARTÍCULO: 14.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir el texto del artículo por el siguiente:

“14.1.a.- Las Administraciones Públicas velarán por la suficiencia económica de las personas mayores, a fin de contribuir a su autonomía personal así como a mejorar su calidad de vida.

14.1.b.- A estos efectos, la Administración de la Junta de Castilla y León establecerá los cauces de colaboración y cooperación necesarios con la Administración del Estado, así como el resto de las Administraciones Públicas”.

MOTIVACIÓN: Mayor concreción de lo que se pretende con este punto.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 22

AL ARTÍCULO: 14.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir en la línea 1ª “podrá establecer” por “establecerá”.

MOTIVACIÓN: Concreción y compromiso.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 23

AL ARTÍCULO: 14.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir el texto del punto por el siguiente:

“La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el resto de administraciones públicas, dentro de sus competencias, establecerá ayudas económicas dirigidas a facilitar la autonomía personal y el mejor desenvolvimiento de la persona mayor en su entorno”.

MOTIVACIÓN: Mayor concreción, la ley debe mandar.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 24

AL ARTÍCULO: 14.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir en la primera línea “podrá” por “establecerá”.

MOTIVACIÓN: Mayor concreción, la ley debe mandar.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 25

AL ARTÍCULO: 14.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir en la primera línea “establecer”.

MOTIVACIÓN: Redacción al incluir la enmienda anterior.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 26

AL ARTÍCULO: 15.b

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir al final del párrafo: “, quedando exentos de esta obligación quienes tengan unas retribuciones del mínimo vital”.

MOTIVACIÓN: Se debe de tener en cuenta a los más desfavorecidos.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto

de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 27

AL ARTÍCULO: 21.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir en la línea 2ª “disponibles” por “necesarios para su funcionamiento”.

MOTIVACIÓN: Queda más claro el espíritu de la ley de potenciar el asociacionismo.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 28

AL ARTÍCULO: 22.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir en la primera línea, después de: “asociacionismo”, “las organizaciones sindicales de jubilados y pensionistas”.

MOTIVACIÓN: Aunque se pueda extender, dentro de asociaciones, es bueno que la ley les incluya a las organizaciones sindicales de jubilados y pensionistas.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 29



AL ARTÍCULO: 22

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto 4 con el siguiente texto:

“Las Federaciones y Confederaciones estarán dirigidas por una directiva elegida democráticamente por las distintas Asociaciones integrantes de las mismas, cuya misión deberá ser la de coordinar las necesidades en las personas mayores”.

MOTIVACIÓN:

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 30

AL ARTÍCULO: 24.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir todo el texto por el siguiente:

“Las Administraciones Públicas de Castilla y León establecerán los cauces normativos y las medidas necesarias para garantizar la participación de las personas mayores en la planificación y seguimiento de las medidas de política social que les afecten específicamente”.

MOTIVACIÓN: Mayor redacción y concreción.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 31

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir en la línea 3ª, después de “recursos”, “económicos y sociales”.

MOTIVACIÓN: Fijar los recursos referidos en el articulado de la ley.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 32

AL ARTÍCULO: 32.1.2. Tipo II

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir en el punto a) en la última línea después de “tipo personal”, “sanitario”.

MOTIVACIÓN: Completar la intervención a llevar a cabo.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 33

AL ARTÍCULO: 32.1.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto después del punto b) con el siguiente texto:

“b’) Programas de rehabilitación funcional que contribuyan al buen estado físico, psíquico o sensorial o compensen su deterioro”.

MOTIVACIÓN: Programa necesario para las personas que se encuentran en su entorno sociofamiliar.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 34

AL ARTÍCULO: 32.1.2.e

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir todo el texto por el siguiente:

“Programas de apoyo a las familias y otros cuidadores, a través de los cuáles se ofrecerá información, orientación y entrenamiento en las habilidades necesarias para afrontar el cuidado del mayor a su cargo, así como a través de medidas de soporte sociosanitarias que compensen la dedicación familiar intensiva y eviten situaciones extremas de cansancio familiar”.

MOTIVACIÓN: Potenciar el apoyo familiar.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 35

AL ARTÍCULO: 32.1.3.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir en la línea segunda “continua” por “continuada”.

MOTIVACIÓN: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 36

AL ARTÍCULO: 33.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir en la línea tercera “fundamentalmente en el ámbito rural”.

MOTIVACIÓN: Puede dar lugar a confusión y entenderse que las zonas urbanas quedan desatendidas ya queda dicho en el artículo 33.1.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 37

AL ARTÍCULO: 34.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir en la línea 3ª “en función de los recursos disponibles”.

MOTIVACIÓN: Se entiende que ante una situación de urgencia siempre debe haber un recurso. En otro punto ya se refiere a los recursos.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 38

AL ARTÍCULO: 39

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir en la línea 3ª “especialmente de aquellos relacionados con situaciones de dependencia”.

MOTIVACIÓN: Sobra decir esta frase en el texto.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 39

AL ARTÍCULO: 40.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir en la línea 3ª la palabra “establecidos” por “que se establezcan”.

MOTIVACIÓN: Debe regularse

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 40

AL ARTÍCULO: 41

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir todo el texto por el siguiente:

“La participación en la financiación se establecerá reglamentariamente, mediante una normativa, la cual contemplará el mínimo vital”.

MOTIVACIÓN: Garantizar el derecho de las personas sin recursos.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 41

AL ARTÍCULO: 43.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir el punto 4.

MOTIVACIÓN: Sobra dentro de este artículo, ya se dice en otros de la ley.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 42

AL ARTÍCULO: 44.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

**SUSTITUCIÓN.** Sustituir en la primera línea “Las Administraciones Públicas” por “La Junta de Castilla y León”.

**MOTIVACIÓN:** La competencia es de la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 43

AL ARTÍCULO: 44.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

**ADICIÓN.** Añadir al final del párrafo el siguiente texto:

“Se potenciará las acciones y programas que faciliten la permanencia del mayor en su entorno sociofamiliar, el mayor tiempo posible, con el apoyo expreso a las familias, y con el establecimiento de las ayudas técnicas específicas”.

**MOTIVACIÓN:** Completar el texto.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 44

AL ARTÍCULO: 44.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir.

**MOTIVACIÓN:** Queda reflejado en la enmienda anterior.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 45

AL ARTÍCULO: 45

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

**ADICIÓN.** Añadir en la primera línea después de “atención integral”, “continuada y proporcional, llegando al ingreso en un centro residencial si fuera necesario, así como...”.

**MOTIVACIÓN:** Completar la atención necesaria en estos casos.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 46

AL ARTÍCULO: 45

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Supresión. Suprimir en la 2ª línea la letra “y”.

**MOTIVACIÓN:** Sobra en relación con la enmienda anterior.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 47

AL ARTÍCULO: 46.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir en la línea segunda la palabra “conjuntos”.

MOTIVACIÓN: Dicho así, sobra esta palabra del texto.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 48

AL ARTÍCULO: 46.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Suprimir en la línea primera “conjuntos”.

MOTIVACIÓN: Dicho así, sobra esta palabra del texto.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 49

AL ARTÍCULO: 54

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“Convocatoria y resolución de las subvenciones dirigidas a colaborar en el mantenimiento y realización de actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de personas mayores”.

MOTIVACIÓN: La colaboración en el mantenimiento de las Federaciones de Personas Mayores también debe hacerse mediante convocatoria.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 50

AL ARTÍCULO: 55.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir “se podrán crear”, por “se crearán”.

MOTIVACIÓN: Apostar por la creación

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 51

AL ARTÍCULO: 56.d

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir después de “dentro del marco”, “de sus competencias y”.

MOTIVACIÓN: Concreción.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 52

AL ARTÍCULO: 59.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“A su vez serán considerados autores quienes coope- ren en la infracción mediante una acción u omisión sin la cual ésta no se hubiera podido cometer”.

MOTIVACIÓN: Ampliar el sujeto de la infracción.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 53

AL ARTÍCULO: 60.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir después de “en el centro”, “o ser- vicio”.

MOTIVACIÓN: Ampliar el contexto.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 54

AL ARTÍCULO: 60.f

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: Debe ser tipificada como grave.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 55

AL ARTÍCULO: 60.j

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: Debe ser considerada como grave.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 56

AL ARTÍCULO: 60.k

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: Debe ser considerada como grave.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 57

AL ARTÍCULO: 60.m

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: Debe ser considerada grave.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 58

AL ARTÍCULO: 60.n

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: Debe ser considerada como grave.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 59

AL ARTÍCULO: 61

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“Incumplir las cláusulas de los conciertos o convenios firmados por la Administración”.

MOTIVACIÓN: No puede considerarse leve un incumplimiento de estas características, pues si no estamos dando pie a que por una pequeña sanción se actúe libremente a pesar de lo firmado.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 60

AL ARTÍCULO: 61

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“q) Carecer de la cobertura de riesgos que afecten a los usuarios o al centro en los términos en que sea exigida por la normativa aplicable”.

**MOTIVACIÓN:** Se debe considerar un requisito básico, por la protección de los mayores.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 61

AL ARTÍCULO: 61

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

**ADICIÓN.** Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“r) Incumplir las obligaciones asumidas por la entidad titular del centro respecto de sus usuarios”.

**MOTIVACIÓN:** Puede afectar a la calidad asistencial, a actividades, etc.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 62

AL ARTÍCULO: 61.h

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

**SUSTITUCIÓN.** Sustituir el texto por el siguiente:

“No disponer del personal técnico mínimo exigible, conforme se determine reglamentariamente para los cen-

tros y servicios regulados en esta Ley, cuando no tenga la calificación de muy grave”.

**MOTIVACIÓN:** Mayor seguridad y calidad en la atención.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 63

AL ARTÍCULO: 61.i

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

**SUSTITUCIÓN.** Sustituir todo el texto del punto por el siguiente:

“No disponer del personal de atención directa exigible, conforme se determine reglamentariamente, para los centros y servicios regulados en esta Ley, cuando no tengan la calificación de muy grave”.

**MOTIVACIÓN:** Mayor seguridad y calidad en la atención de los usuarios.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 64

AL ARTÍCULO: 61

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

**ADICIÓN.** Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:



“s) Aplicar las prestaciones o ayudas obtenidas a finalidades distintas de aquellas para las que se concedieron”.

MOTIVACIÓN: Necesaria su inclusión

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 65

AL ARTÍCULO: 61

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“t) Incumplir la normativa sobre infraestructuras mínimas de los centros o servicios, accesibilidad, medidas de seguridad y protección contra incendios, cuando no constituya infracción muy grave”.

MOTIVACIÓN: Protección hacia los usuarios.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 66

AL ARTÍCULO: 61

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“Colaborar, ejercer o encubrir prácticas lucrativas en los centros o servicios sin ánimo de lucro”.

MOTIVACIÓN: Se encuentre en la normativa actual y se considera necesario mantener.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 67

AL ARTÍCULO: 62.e

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir el texto por el siguiente:

“e) No disponer de personal técnico mínimo, cuando el incumplimiento se sitúe por encima del 30% a lo exigible, conforme se determine reglamentariamente, para los centros y servicios regulados en esta ley”.

MOTIVACIÓN: Mayor seguridad y calidad en la atención a los usuarios.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 68

AL ARTÍCULO: 62.f

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“f) No disponer del personal de atención directa, cuando el incumplimiento se sitúe por encima del 20% de lo exigible, conforme se determine reglamentariamente, para los centros y servicios regulados en esta ley”.

MOTIVACIÓN: Mayor seguridad y calidad en la atención a los usuarios.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 69

AL ARTÍCULO: 62

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“g) Cobrar a los usuarios de plazas en centros concertados cantidades superiores a las establecidas en los conciertos o en la normativa de aplicación”.

MOTIVACIÓN: Protección a los usuarios.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 70

AL ARTÍCULO: 62

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“h) Incumplir la normativa sobre infraestructuras mínimas de los centros o servicios, accesibilidad, medidas de seguridad y protección contra incendios dando lugar a daños graves en la integridad física o psíquica o a la salud de los usuarios”.

MOTIVACIÓN: Protección hacia los usuarios.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 71

AL ARTÍCULO: 62

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“i) Alterar de manera fraudulenta las condiciones, contabilidad, resultado del centro o servicio, así como falsear información relevante para obtener subvenciones públicas”.

MOTIVACIÓN: Necesaria la inclusión de fraude en cuanto a infracciones.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 72

AL ARTÍCULO: 62.j

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ADICIÓN. Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“j) La reiteración de infracciones, tanto leves o graves, dará lugar a que se considera como muy graves.

MOTIVACIÓN: Mayor rigor en las infracciones.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 73

AL ARTÍCULO: 64.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir todo el texto por:

“Estas medidas, guardarán proporción con la naturaleza y finalidad de los objetivos que se pretenden alcanzar en cada supuesto concreto y podrán consistir en el cierre temporal del centro o servicio, o suspensión temporal del centro o servicio, la exigencia de la prestación de garantías a su titular en cuantía suficiente para cubrir la multa que puede imponerse, en la admisión de nuevos usuarios, en la paralización de los procedimientos para la concesión de ayudas o subvenciones solicitadas por el presunto infractor o en cualesquiera otras que se consideren oportunas”.

MOTIVACIÓN: Mayor claridad, concreción y compromiso.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 74

AL ARTÍCULO: 65

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir todo el texto por el siguiente:

“A). 1. Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento, multa de 300 a 3.000 o inhabilitación para recibir subvenciones públicas por un periodo máximo de un año desde la firmeza de la sanción.

2.- Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de 3.001 a 30000 y con inhabilitación para recibir subvenciones públicas durante un periodo no superior a dos años desde la firmeza de la sanción.

3º.- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de 30.0001 a 300.000 y con inhabilitación para recibir subvenciones públicas por un periodo máximo de cinco años desde la firmeza de la sanción.

B) Las sanciones firmes impuestas por infracción muy grave se publicarán en el “Boletín Oficial de Castilla y León” mediante reseña de los hechos cometidos, del infractor y de la sanción impuesta.

C) Las infracciones graves o muy graves llevarán implícita la revocación de la acreditación del centro o servicio por parte de la Administración Regional en los casos que proceda”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 75

AL ARTÍCULO: 66

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

SUSTITUCIÓN. Sustituir todo el texto por el siguiente:

Los órganos competentes podrán imponer sanciones accesorias, en atención a los criterios de graduación previstas en el artículo 67, las siguientes:

a) prohibición para suscribir conciertos de reserva y ocupación de plazas en centros para personas mayores.

b) Resolución total o parcial del concierto de reserva y ocupación de plazas suscrito.

c) Cierre temporal o definitivo, total o parcial del centro.

d) Inhabilitación para ser titular o gestionar actividades de esta naturaleza durante su duración, para los supuestos de cierre temporal. En caso de cierre definitivo esta inhabilitación durará cinco años. En todo caso, se tendrá en cuenta la limitación establecida en el código penal para la inhabilitación absoluta.

**MOTIVACIÓN:** Relación con la enmienda

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección de Personas Mayores de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 76

AL ARTÍCULO: 68

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

**SUSTITUCIÓN.** Sustituir en el texto “tres años” por “seis años”.

**MOTIVACIÓN:** La sanción debe ir acorde con la infracción.

Fuensaldaña, 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**ENMIENDAS**

**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de noviembre de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las personas mayores de Castilla y León, P.L. 48-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 1

DE SUPRESIÓN

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Suprimir el párrafo antepenúltimo (relativo a la división entre sanciones “principales” y “accesorias”) en coherencia con otras enmiendas.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 2

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 1

Sustituir el párrafo primero por lo siguiente: “La presente Ley tiene por objeto regular un sistema integral para garantizar la calidad de vida y la protección de las mujeres y hombres mayores, con la participación de los poderes públicos de Castilla y León y de los propios sectores sociales a los que va dirigido y cuya acciones responderán a una acción planificada, coordinada y global que contemple medidas en todas las áreas que afectan a las personas mayores, a fin de conseguir los siguientes objetivos...”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 3

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 1

Sustituir el apartado b) por lo siguiente: “Impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores proporcionando una atención preventiva, progresiva, integral y continuada en orden a lograr el máximo bienestar en sus condiciones de vida, con especial dedicación a aquellas con mayor grado de dependencia, a través de programas, recursos y servicios adaptados a sus necesidades.”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 4

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Añadir un apartado nuevo que diga: “Velar por la suficiencia económica de las personas mayores con el fin de favorecer su integración social”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 5

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 1

Sustituir el apartado e) por lo siguiente: “Potenciar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su participación en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de sus conocimientos y experiencia a las restantes generaciones y sensibilizando a la sociedad castellana y leonesa sobre las exigencias que plantea la evolución demográfica actual y futura y las consecuencias de su progresivo envejecimiento”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 6

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Añadir un apartado nuevo que diga: “Promover las condiciones para la permanencia de las personas mayores en el contexto sociofamiliar en el que han desarrollado su vida.”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 7

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Añadir un apartado nuevo que diga: “Promover las condiciones precisas para que las personas mayores lleven una vida autónoma, facilitando los medios para desarrollar sus potencialidades y frenar los procesos involutivos que con frecuencia acompañan a la edad avanzada”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 8

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Añadir un apartado nuevo que diga: “Prevenir y evitar situaciones de riesgo social que puedan dar lugar a situaciones de maltrato y desasistencia”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 9

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 1

En el apartado a), donde dice “... por la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico”, deberá decir: “... por la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del ordenamiento jurídico”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 10

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Añadir un apartado nuevo que diga: “Favorecer la solidaridad entre generaciones”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 11

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Añadir un apartado nuevo que diga: “Fomentar la participación de movimiento asociativo de las personas mayores en el proceso de integración comunitaria”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 12

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Añadir un apartado nuevo que diga: “Impulsar medidas que promuevan la implicación social y la solidaridad hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 13

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Añadir un apartado nuevo que diga: “Establecer los mecanismos de apoyo generacional necesarios, a través de medidas de acción positiva, que posibiliten que la transición de la vida activa laboral a la situación de jubilación o de inactividad laboral asimilada se realice de forma menos traumática posible”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 14

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Añadir un apartado nuevo que diga: “Impulsar y garantizar la participación de las personas mayores, por medio de las organizaciones en que se integran, en el proceso de toma de decisiones sobre el planeamiento y gestión del sistema de atención y protección diseñado en la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 15

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 2

En el punto 1, sustituir desde “No obstante...” hasta el final por lo siguiente: “Podrán acceder también a los recursos dirigidos a este sector las personas menores de 65 años y aquellas que se encuentren en reconocido estado de necesidad, en los términos que se establezcan reglamentariamente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 16

DE ADICIÓN

NUEVO ARTÍCULO

Añadir un artículo 2 bis, con el siguiente texto:

“Criterios de aplicación.

Las actuaciones que lleven a cabo las Administraciones públicas de Castilla y León en cumplimiento de la presente Ley se regirán por los siguientes criterios:

a) Garantizar que las personas mayores gocen de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, sin que sufran discriminación alguna por razón de edad, nacimiento, raza o etnia, sexo, religión, opinión, deficiencia o enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.”

b) Adoptar medidas para la prevención de situaciones de abuso y explotación de las personas mayores, tanto en su persona como en su patrimonio.

c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones familiares en relación con las personas mayores.

d) Acordar las medidas necesarias para garantizar una adecuada coordinación interadministrativa, pudiéndose crear con este fin las estructuras y dispositivos necesarios para facilitar la correcta canalización de las demandas.

e) Fomentar la participación de las personas mayores en los niveles de decisión y gestión que les afecten.

f) Adoptar las medidas necesarias para difundir en la sociedad de Castilla y León la importancia de la función social que desarrollan las personas mayores”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*



A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 17

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3

En el apartado e), añadir al final lo siguiente: "... sin que ello suponga en ningún caso sustituir la garantía en la protección de las mujeres y hombres mayores que deben prestar las Administraciones públicas".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 18

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 7

En el punto 1, donde dice "Las Administraciones públicas garantizarán el respeto y el ejercicio...", deberá decir: "Las Administraciones públicas garantizarán, tanto en los centros públicos como en los privados...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 19

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 7

En el punto 2, desde "... no podrán ser objeto de discriminación que menoscabe sus derechos..." hasta el final, sustituir por lo siguiente: "... no podrán ser objeto de discriminación, presión o proselitismo que menoscabe sus derechos, promoviendo la Administración tanto las condiciones precisas para la eficacia real de los mismos como las denuncias y acciones jurídicas que, en su caso, procedan".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 20

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 7

En el punto 3, añadir al final lo siguiente: "... promoviendo asimismo, en su caso, desde la Administración tanto las condiciones precisas para la eficacia real de los mismos como las denuncias y acciones jurídicas a las que hubiera lugar".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 21

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 8

En el punto 2, segundo párrafo, donde dice “Del mismo modo las personas mayores recibirán información sobre el procedimiento...”, deberá decir: “Del mismo modo, las Administraciones públicas informarán sobre el procedimiento...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 22

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 9

En el punto 1, donde dice “... en todos aquellos ámbitos y asuntos que sean de su interés...”, deberá decir: “... en la vida política, económica, cultural y social en cualesquiera ámbitos y asuntos que sean de su interés...”.

en la vida política, económica, cultural y social en cualesquiera ámbitos y asuntos que sean de su interés...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 23

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 10

Sustituir el punto 1 por lo siguiente: “Las Administraciones públicas, en el marco del sistema sanitario público de Castilla y León, promoverán hábitos y entornos de vida saludables y la prevención de los problemas de salud, a través de la formación y el desarrollo de programas de educación para la salud física y mental, para la prevención de accidentes y enfermedades, para evitar el uso abusivo de medicamentos y cualesquiera otros que se determinen de interés para el colectivo de personas mayores, incluidas las acciones que favorezcan una preparación satisfactoria para el envejecimiento”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 24

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10

Añadir un punto nuevo que diga: “Las Administraciones públicas asegurarán la calidad de la asistencia sanitaria en el nivel primario de atención por medio de una adecuada formación y reciclaje en geriatría y gerontología de los profesionales de los equipos de atención primaria”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 25

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10

En el punto 2, añadir un párrafo nuevo que diga: “Del mismo modo, potenciarán los programas de rehabilitación funcional que contribuyan al buen estado físico, psíquico o sensorial de este sector de población o que compensen su deterioro”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 26

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10

En el punto 2, añadir un párrafo nuevo que diga: “Igualmente, garantizará la asistencia sanitaria en el nivel especializado de atención, mediante la actuación coordinada de equipos multidisciplinares”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 27

DE ADICIÓN

NUEVO ARTÍCULO

Añadir un artículo 10 bis, que diga:

“Derecho a la educación y la formación.

1. Las Administraciones públicas de Castilla y León garantizarán el ejercicio del derecho a la educación y la formación de las personas mayores mediante:

a) La potenciación de la educación de personas adultas en todos los niveles del sistema educativo.

b) La organización por parte de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades

formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para la acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias, sin que ello comporte la obtención de una titulación académica.

c) El fomento de la participación de las personas mayores en talleres ocupacionales dirigidos al conjunto de la sociedad, así como la organización de actividades formativas específicas para ellas.

d) La elaboración de programas dirigidos a los diferentes niveles educativos que propicien el encuentro y el entendimiento intergeneracional y que permitan que los conocimientos y la experiencia de las personas mayores puedan ser aprovechados por las restantes generaciones.

2. Las Administraciones públicas contribuirán a mejorar el conocimiento que la sociedad posee sobre el proceso normal de envejecimiento, entendido como una fase más del proceso del ciclo vital, con toda la riqueza y diversidad que, al igual que otras etapas de la vida, posee, llevando a cabo campañas de sensibilización social sobre las necesidades de las personas mayores.

3. La Administración educativa incluirá contenidos relacionados con el envejecimiento en los niveles educativos obligatorios, así como procederá a implantar los centros y programas que sean necesarios para la formación de profesionales cuya actividad se desarrolle en relación con las personas mayores.

Del mismo modo, garantizará la calidad de la formación de los profesionales de la gerontología y su adecuación a las necesidades reales y cambiantes que las personas mayores puedan plantear.

4. Las Administraciones públicas impulsarán la investigación en gerontología, así como en aquellas otras áreas que tengan como objeto una mayor conocimiento y la mejora en el tratamiento de las enfermedades de carácter senil.

5. Las Administraciones públicas impulsarán la realización de cursos de preparación a la jubilación y de otras acciones encaminadas a la adaptación a la nueva situación y para que la jubilación sea percibida como el inicio de una fase de la vida llena de posibilidades para la realización personal. En los casos que proceda, estas acciones se articularán, entre otros medios, a través de acuerdos de colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales.

6. Las Administraciones públicas aportarán los recursos suficientes para posibilitar el adecuado desarrollo de las actuaciones contempladas para la consecución de estos objetivos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 25

DE ADICIÓN

NUEVO ARTÍCULO

Delante del artículo 11, añadir un artículo nuevo que diga:

“Derecho a la atención sociosanitaria.

Las Administraciones públicas garantizarán prestaciones cuyos destinatarios sean aquellas personas mayores que, por su alto grado de dependencia, especialización en los cuidados e insuficiente de apoyo sociofamiliar, requieran ser atendidas conjuntamente por los recursos sanitarios y sociales.

Las prestaciones sociosanitarias que se desarrollen irán dirigidas a garantizar los siguientes principios generales:

a) Conseguir y mantener el mayor grado de autonomía e independencia en el entorno domiciliario, evitando el ingreso innecesario en instituciones.

b) Impulsar los mecanismos de coordinación y actuación conjunta entre los servicios sociales y los servicios sanitarios, tanto en el nivel de atención primaria y comunitaria como en los niveles especializados.

c) Incluir planes y programas coordinados e interdepartamentales que contemplen las innovaciones necesarias para hacer frente a las nuevas necesidades y demandas asistenciales.

d) Establecer los criterios sociosanitarios precisos para la ordenación de los recursos, tanto para la delimitación de las estructuras de atención como de sus funciones y acceso a las mismas.

e) Potenciar programas de formación continuada, investigación e intercambio de experiencias multidisciplinares entre los profesionales implicados, de manera que redunde en la mejora de la calidad de la atención a las personas mayores”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 29

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 12

Sustituir el título del artículo por lo siguiente: “Derecho a una vivienda digna”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 30

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 12

En el punto 2, añadir al final lo siguiente: “... teniendo en cuenta la situación y las necesidades de cada persona”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 31

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 12

Sustituir el punto 1 por lo siguiente: “Para garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada que asiste a las personas mayores, las Administraciones públicas de Castilla y León llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) La promoción de viviendas tuteladas y compartidas destinadas a personas mayores, con objeto de favorecer la convivencia solidaria, la autonomía y la ayuda mutua.

b) El establecimiento de ayudas y subvenciones, de programas para la adaptación de viviendas a las personas mayores y de programas de intercambio de viviendas, con la finalidad de lograr que el domicilio habitual de la persona mayor reúna las mejores condiciones posibles de acceso, habitabilidad y proximidad a su entorno de vida habitual”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 32

DE SUSTITUCIÓN

## AL ARTÍCULO 12

En el punto 3, donde dice “Corresponde a las Administraciones públicas...”, deberá decir: “Corresponde a la Junta de Castilla y León...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 33

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 12

En el punto 3, suprimir: “... en colaboración con la iniciativa privada...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 34

DE ADICIÓN

## AL ARTÍCULO 13

Delante del punto 1, añadir un punto nuevo que diga: “Las Administraciones públicas desarrollarán las actuaciones de divulgación necesarias para informar a las personas mayores sobre los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico y las medidas a emprender en caso de vulneración de mismos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 35

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 13

Añadir un punto 1 bis que diga: “Las situaciones de maltrato detectadas por las Administraciones públicas serán inmediatamente puestas en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Las denuncias formuladas ante las Administraciones públicas acerca de la desasistencia en que pueda hallarse una persona mayor darán lugar a la apertura de la correspondiente investigación y, en su caso, a la adopción de las medidas adecuadas para su cese”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 36

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 13

Añadir un punto 2 bis que diga: “Ninguna persona mayor podrá ser ingresada en un centro sin que conste fehacientemente su consentimiento. En los casos de incapacidad presenta o declarada en los que no sea posible tal consentimiento, se requerirá la pertinente autorización judicial para su ingreso.

Los responsables de centros residenciales que advirtieran en una persona mayor ingresada la concurrencia sobrevenida de circunstancias determinantes de su incapacidad deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 37

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 13

Delante del punto 3, añadir un punto nuevo que diga: “Ninguna persona mayor podrá ser obligada contra su voluntad a permanecer en un centro residencial, salvo en los supuestos en que medie resolución judicial”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 38

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 13

Añadir, al final del artículo, un punto nuevo que diga: “Los servicios de inspección velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, pudiendo, igualmente, solicitar del interesado que ratifique la voluntariedad de su estancia, mediante entrevista personal mantenida sin la presencia de familiares ni de representantes del centro”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 39

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 13

Añadir, después del punto 3, un punto nuevo que diga: “Cuando las Administraciones públicas tengan conocimiento de que el patrimonio de una persona mayor está siendo objeto de expoliación, tanto por parte de sus familiares como de terceros, procederán a comunicarle de forma expresa las acciones judiciales que pueda iniciar, proporcionándole asistencia jurídica si

fuera necesario, sin perjuicio de dar traslado de tales hechos al Ministerio Fiscal”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 40

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 13

Añadir, después del punto 3, un punto nuevo que diga: “Las Administraciones públicas garantizarán el respeto de los derechos que corresponden a las personas mayores como consumidores y usuarios, especialmente en relación con las ofertas comerciales dirigidas específicamente a este sector de población”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 41

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 14

En el punto 3, donde dice “... podrán establecer ayudas económicas...”, deberá decir: “... establecerán ayudas económicas...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 42

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 14

En el punto 3, donde dice “... podrán establecerán...”, deberá decir: “establecerán...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 43

DE SUSTITUCIÓN



## AL ARTÍCULO 14

En el punto 4, donde dice "... podrá, en el marco de la normativa fiscal vigente, establecer...", deberá decir: "... establecerá, en el marco de la normativa fiscal vigente...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 44

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 14

Añadir, al final, un punto nuevo que diga: "Para el reconocimiento del derecho a la percepción de alguna de las ayudas que se citan, cuya determinación y procedimiento se establecerá reglamentariamente, se tendrá en cuenta:

- a) El grado de autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria.
- b) La situación personal, familiar y social.
- c) Las rentas o ingresos de la persona mayor y las de las personas obligadas a prestarle alimentos".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 45

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 14

Añadir un punto nuevo que diga: "Las Administraciones públicas establecerán prestaciones que consistan en aportaciones económicas para la financiación total o parcial de los gastos derivados de la adaptación funcional del hogar, de la adquisición de ayudas técnicas que faciliten el desenvolvimiento de la persona mayor en su medio, de la estancia temporal o permanente en centros residenciales o unidades de estancia diurna, así como de aquellas otras que favorezcan su autonomía personal".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 46

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 22

En el punto 2, añadir al final lo siguiente: "... a través de subvenciones y convenios".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 47

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 23

Añadir un punto nuevo que diga: “En ningún caso, la participación de las personas o entidades podrá suplantar o ser sustitutiva de los trabajadores de plantilla ni de las obligaciones que competen a la Junta de Castilla y León y a las demás Administraciones públicas en materia de dotación de personal propio suficiente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 48

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 24

Sustituir el punto 1 por lo siguiente: “Las Administraciones públicas de Castilla y León establecerán los cauces normativos y las medidas necesarias para garantizar la participación de las personas mayores en la planificación y seguimiento de las medidas de política social que les afecten específicamente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 49

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 24

En el punto 3, donde dice “... La estructura, organización y funcionamiento de estos órganos se establecerán reglamentariamente”, deberá decir: “La estructura, organización y funcionamiento de estos órganos serán democráticas y se establecerán reglamentariamente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 50

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 24

En el punto 3, añadir al final lo siguiente: “... con la participación de los agentes sociales y económicos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 51

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 24

Añadir un punto nuevo que diga: “Las organizaciones, sindicatos y asociaciones en que se integren las personas mayores serán tenidas en cuenta en la toma de decisiones en los asuntos que específicamente es afecten”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 52

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 25

En el apartado c), donde dice “... en los centros para personas mayores de titularidad pública”, deberá decir: “... tanto en los centros para personas mayores de titularidad pública como en los concertados”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 53

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 25

Añadir un último párrafo, que pasará a ser punto 2, que diga: “Los Consejos constituirán los órganos de participación institucional de las personas mayores en sus distintos ámbitos, asumiendo las funciones de representación, consulta, asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación y de coordinación con las Administraciones públicas y entre los diferentes sectores y entidades de carácter social de la Comunidad de Castilla y León, en los términos establecidos reglamentariamente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 54

DE ADICIÓN

NUEVO ARTÍCULO

Añadir un artículo 26 bis y un artículo 26 tres, que digan:

“Artículo 26 bis. Derechos de los usuarios.

Las Administraciones públicas garantizarán la calidad de las prestaciones a recibir por las personas mayo-

res en los servicios y centros de servicios sociales y velarán para que en éstos se respeten los derechos que la legislación vigente reconoce a aquéllas, y especialmente los siguientes:

a) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus historiales o expedientes.

b) Derechos a la integridad física y moral y a un trato digno, tanto por parte del personal del centro como de los otros usuarios.

c) Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza o etnia, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.

d) Derecho a la información y a la participación de forma que, en todos los servicios y centros de servicios sociales, funcionen los mecanismos de participación de los usuarios o de sus representantes legales, que se establecerán en el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

e) Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

f) Derecho a recibir las prestaciones sanitarias y farmacéuticas, así como a los tratamientos técnico-científicos y asistenciales que corresponda al servicio o centro, según su finalidad y conforme a las necesidades del usuario.

g) Derecho a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, siendo obligación de la dirección de los centros promover las relaciones periódicas con sus familiares, tutores o curadores.

h) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo cuando ello venga expresamente excluido en la normativa que resulte de aplicación.

i) Derecho a ser protegidos por ley, tanto ellos como sus bienes, cuando, como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, pierdan su capacidad de autogobierno, tanto si se encuentra en una institución como en el ámbito familiar.

Artículo 26 tres. Deberes de los usuarios.

Los usuarios de los centros y servicios sociales deberán cumplir lo establecido en la presente Ley, en las normas que se dicten como desarrollo de la misma y en los reglamentos de funcionamiento interno, estando especialmente obligados a:

a) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en los centros.

b) Respetar los derechos de los demás usuarios.

c) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro.

d) Abonar el importe de las liquidaciones de estancias o los precios de los servicios que se establezcan en función de las capacidades económicas de los usuarios.

e) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 55

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 30

En el punto 2, entre “... para las personas mayores...” y “Para este fin...”, añadir lo siguiente: “... incluyendo también para ello los soportes que facilitan las nuevas tecnologías...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 56

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 32

En el epígrafe 1.2., añadir un apartado nuevo que diga: “La evaluación de la situación de las viviendas habitadas por personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 57

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 32

En el epígrafe 1.2., añadir un apartado nuevo que diga: “El fomento, a través de ayudas y subvenciones, de programas para la adaptación de viviendas las necesidades de las personas mayores y de programas de intercambio de viviendas, con la finalidad de lograr que el domicilio habitual de la persona mayor reúna las mejores condiciones posibles de acceso, habitabilidad y proximidad a su entorno habitual”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 58

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 32

En el epígrafe 1.2., suprimir el apartado g), en coherencia con otras enmiendas a este epígrafe.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 59

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 34

En el punto 1, al final, suprimir “... en función de los recursos disponibles”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 60

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 35

Sustituir el punto 2 por lo siguiente: “La participación de las personas mayores, y también las de su entorno familiar, en los procesos de mejora se realizará a través de los órganos de participación previstos en el artículo 25 de la presente Ley y de los demás mecanismos que se establezcan”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 61

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 36

En el punto 3, sustituir la expresión “... fórmulas de colaboración con asociaciones u otras formas de organización, principalmente con aquellas que carezcan de ánimo de lucro” por lo siguiente: “... fórmulas de colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 62

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 36

En el punto 4, añadir al final lo siguiente: “En ningún caso la participación de estas entidades podrá suplantar a los trabajadores de plantilla ni eximir a las Administraciones de sus obligaciones en materia de dotación de personal propio suficiente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 63

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 38

Sustituir el punto 2 por lo siguiente: “La Junta de Castilla y León elaborará un plan de formación, investigación y actualización científico-técnica en materia de personas mayores, en colaboración con las Universidades públicas de nuestra Comunidad y otras entidades sin ánimo de lucro, dirigido preferentemente a los trabajadores sanitarios y sociales, así como a los familiares y miembros de asociaciones de ayuda y autoayuda”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 64

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 39

Sustituir la expresión "... podrán disponer..." por "... dispondrán..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 65

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 42

Donde dice "... precisa ayuda para las actividades...", deberá decir: "... precisa ayuda y/o asistencia importante para las actividades..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 66

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 43

Sustituir el punto 1 por lo siguiente: "La atención a las personas mayores dependientes se fundamentará en los siguientes principios:

a) Dignidad, reconociendo el valor intrínseco de las personas en toda circunstancia, respetando su individualidad y circunstancias personales y garantizando el derecho a la intimidad en toda su extensión.

b) Autonomía, garantizando el principio ético de autonomía mediante la prestación desde las instituciones públicas de la asistencia tutelar necesaria de acuerdo con el grado de dependencia de cada persona.

c) Participación, garantizando el derecho a tomar parte en las decisiones que afecten a sus condiciones de vida y potenciando su participación social.

d) Integración, garantizando su derecho a mantenerse activamente el mayor tiempo posible en su ámbito social, político, cultural y familiar y procurando que viva en su entorno comunitario habitual.

e) Prevención, promoviendo las medidas tendentes a prevenir situaciones de dependencia y a fomentar la autonomía personal.

f) Descentralización, favoreciendo la atención de las necesidades y cuidados de las personas de su entorno social.

g) Responsabilidad pública, garantizándose desde los poderes públicos los recursos financieros, técnicos y humanos que permitan dar una respuesta suficiente a las personas en situación de dependencia.

h) Universalidad, igualdad y equidad, facilitando la atención sociosanitaria a las personas dependientes, sin discriminación y de forma integral e integrada”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 67

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 43

Sustituir el punto 4 por lo siguiente: “La Junta de Castilla y León elaborará un plan plurianual, cuantificado presupuestariamente, para el incremento de la oferta pública que permita llegar a cubrir las necesidades residenciales de la población mayor dependiente en nuestra Comunidad”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 68

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 54

Añadir un apartado a) bis que diga: “Mantenimiento y creación de centros residenciales públicos de acuerdo con las necesidades detectadas en la planificación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 69

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 55

En el punto 1, donde dice “Se podrán crear órganos de coordinación...”, deberá decir: “Se crearán órganos de coordinación...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).



ENMIENDA N.º: 70

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 56

En el punto 1, añadir al final del apartado b) lo siguiente: "... de acuerdo con las necesidades detectadas en la planificación".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 71

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 57

Donde dice "... cooperación y asistencia técnica, económica y jurídica...", deberá decir: "... cooperación y asistencia...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 72

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 59

Sustituir el artículo por lo siguiente: "1. Serán sujetos responsables las personas a la que, en cada caso, se impongan las obligaciones o prescripciones cuyo incumplimiento se tipifica como infracción y también aquellas sobre las que recaiga la obligación del cumplimiento de lo prescrito normativamente".

2. La responsabilidad por las infracciones administrativas cometidas podrá corresponder, en cada caso, a las personas físicas y jurídicas titulares de los servicios o centros de atención a personas mayores, al representante legal de la entidad o al personal que preste sus servicios en los centros.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley afecte conjuntamente a varias personas, éstas responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometen y de las sanciones que se impongan".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 73

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 59

Añadir un punto nuevo que diga: "Tendrán también la consideración de autores quienes cooperen en la comisión de la infracción mediante una acción u omisión sin la cual ésta no se hubiese podido cometer".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 74

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 60

En el apartado b), suprimir "... o cualquier otra documentación...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 75

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 60

Suprimir el apartado c), para su traslado al artículo 61. Infracciones graves.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 76

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 60

Suprimir el apartado d).

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 77

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 60

Suprimir el apartado f), para su traslado al artículo 61.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 78

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 60

Suprimir el apartado j), para su traslado al artículo 61.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 79

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 60

Suprimir el apartado l), para su traslado al artículo 61.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 80

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 60

Suprimir los apartados m) y n), para su traslado, modificado en un solo apartado, al artículo 61.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 81

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 61

Sustituir el apartado a) por lo siguiente: "Falsear datos o negarse a prestarlos cuando sean requeridos para ello por la Administración".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 82

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "Imponer a los usuarios cualquier forma de renuncia o limitación al ejercicio de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente o por los reglamentos de régimen interior de los servicios y centros."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 83

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "Vulnerar el derecho a la integridad física y moral, siempre que no constituya infracción penal".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 54

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "Vulnerar el derecho de los usuarios a un trato digno".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 85

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "Actuar produciendo discriminación por razón de edad, nacimiento, raza o etnia, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 86

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "Realizar actos encaminados a coartar el derecho a la información y a la participación en los servicios y centros de servicios sociales".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 87

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "Limitar el derecho a mantener relaciones interpersonales u obstaculizar el derecho a recibir visitas".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 88

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "Omitir o prestar inadecuadamente la asistencia sanitaria y farmacéutica".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 89

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "Omitir o prestar inadecuadamente el tratamiento técnico-científico y asistencial que, conforme a la finalidad del centro o servicio, corresponda a las necesidades de los usuarios".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 90

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: “No comunicar al órgano competente las variaciones producidas en la documentación inicialmente aportada de los servicios y centros”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 91

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: “Utilizar la condición de entidad, centro o servicio registrado o acreditado sin estarlo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 92

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: “Variar el régimen de tarifas previamente notificadas al órgano administrativo competente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 93

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: “Transgredir la normativa contable específica de las entidades, centros y establecimientos de servicios sociales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIER-

DA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 94

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 61

En el apartado g), donde dice "... o no prestar al personal inspector...", deberá decir: "... obstruir o no prestar al personal inspector...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 95

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "No disponer del personal técnico y de atención directa mínimo exigible".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 96

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "Carecer de la cobertura de riesgos que afecten a los usuarios o al centro, en los términos en que se exigida por la normativa aplicable".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 97

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: "Incumplir las cláusulas de los conciertos o convenios firmados con la Administración".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 98

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: “No suministrar a la Administración los datos o documentos de comunicación obligada”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 99

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: ‘Incumplir la normativa sobre inscripción y registro de entidades y centros de carácter social para personas mayores, o cualquier otra obligación que se sea exigida en este materia, especialmente en lo referente a documentación, personal o atención de calidad asistencial’.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 100

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 61

Suprimir el apartado b), para su traslado al artículo 62.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 101

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 61

Sustituir el apartado h) por lo siguiente: “No disponer del personal técnico mínimo, conforme al Decreto 14/2001 de la Junta de Castilla y León, relativo a requisitos para la apertura de centros”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*



A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 102

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 61

Sustituir el apartado i) por lo siguiente: “No disponer del personal de atención directa, en los términos previstos en el Decreto 14/2001 de la Junta de Castilla y León, sobre apertura de centros y servicios”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 103

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 61

El apartado k) deberá decir: “Mantener en estado deficiente las instalaciones, locales o mobiliario del centro”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 104

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: “Realizar ofertas, promociones o publicidad de servicios ilegales o que no se correspondan con las prestadas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 105

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 61

En el apartado h), donde dice “... entre el 20% y el 70%...”, deberá decir: “...entre el 20% y el 50%...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 106

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: “La comisión de tres infracciones leves en el término de un año”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 107

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: “Repercutir sobre los usuarios las consecuencias negativas derivadas de los defectos o errores que no les sean directamente imputables”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 108

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 61

Añadir un apartado nuevo que diga: “Cualquier otra acción u omisión que conculque algún derecho”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 109

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: “Aplicar las prestaciones, subvenciones públicas o ayudas obtenidas a finalidades distintas de aquellas para las que fueron concedidas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 110

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: “La resistencia, coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión a los funcionarios encargados de las tareas inspectoras o al personal encargado de la gestión de los centros y servicios de Acción Social”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 111

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: “Colaborar, ejercer o encubrir prácticas lucrativas en los centros o servicios sin ánimo de lucro”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 112

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: “Exigir o cobrar a los usuarios de plazas en centros concertados cantidades superiores a las establecidas en los conciertos o no la normativa aplicable”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 113

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: “Alterar de manera fraudulenta las condiciones, contabilidad o resultados del centro o servicio para obtener subvenciones públicas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 114

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 62

Sustituir los apartado b), c), e) y f) por lo siguiente: “Proceder a la apertura, puesta en funcionamiento, cierre o cese definitivo o temporal de las actividades, traslado, modificación de la capacidad, tipología, características y condiciones de un centro, servicio o establecimiento para personas mayores sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, incluida la admisión de usuarios que no respondan a la tipología para la que fue autorizado el centro”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 115

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: “Carecer de la cobertura de riesgos que afecten a los usuarios o al centro, en los términos en que se exigida por la normativa aplicable, cuando se produzca con carácter reincidente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 116

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: “Incumplir, con carácter reincidente, la normativa sobre inscripción y registro de entidades y centros de carácter social para personas mayores, o cualquier otra obligación que se sea exigida en este materia, especialmente en lo referente a documentación, personal o atención de calidad asistencial”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 117

DE SUSTITUCIÓN

## AL ARTÍCULO 62

En el apartado e), donde dice "... por encima del 70%...", deberá decir: "... por encima del 50%...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 118

DE ADICIÓN

## AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: "Las infracciones graves, cuando resulten especialmente dañosas para alguno de los derechos fundamentales de los usuarios".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 119

DE ADICIÓN

## AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: "Las infracciones graves, cuando produzcan un perjuicio efectivo o un peligro cierto que afecte gravemente a la integridad física o moral de los usuarios".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 120

DE SUSTITUCIÓN

## AL ARTÍCULO 62

En el apartado f), donde dice "... por encima del 35%...", deberá decir: "... por encima del 25%...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 121

DE ADICIÓN

## AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: “No disponer, durante un periodo superior a tres meses desde su requerimiento, del personal técnico y de atención directa mínimo exigible”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 122

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: “La comisión de dos infracciones graves en el término de un año”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 123

DE ADICIÓN

## AL ARTÍCULO 62

Añadir un apartado nuevo que diga: “Incumplir, con carácter reincidente, las cláusulas de los conciertos o convenios firmados con la Administración”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 124

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 64

En el punto 1, añadir al final lo siguiente: “... y la exigencia de los intereses generales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 125

DE SUSTITUCIÓN

## AL ARTÍCULO 64

Sustituir el punto 2 por lo siguiente: “Estas medidas deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 126

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 64

Añadir un punto nuevo que diga: “En caso de cierre cautelar, la Administración autonómica garantizará a los usuarios la atención debida en otras instituciones para personas mayores o por sus familiares”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 127

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 65

En el título del artículo, donde dice “Sanciones principales” deberá decir: “Sanciones”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 128

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 65

En el punto 1, añadir al final lo siguiente: “... e inhabilitación para percibir cualquier subvención o ayuda pública durante un año”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 129

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 65

En el punto 1, donde dice “...a 3.000 €...”, deberá decir: “...a 5.000 €...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 130

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 65

En el punto 2, donde dice “...de 3.001 € a 30.000 €...”, deberá decir: “... de 5.001 € a 50.000 €...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 131

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 65

En el punto 2, añadir al final lo siguiente: “... e inhabilitación para percibir subvenciones y ayudas públicas durante dos años y cese temporal de actividad en tanto no se corrija la infracción”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 132

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 65

En el punto 3, donde dice “... de 30.001 € a 300.000 €...”, deberá decir: “... de 50.001 € a 500.000 €...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protec-



ción a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 133

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 65

En el punto 3, añadir al final lo siguiente: "... inhabilitación para percibir subvenciones y ayudas públicas durante cinco años y cierre temporal o definitivo, total o parcial, del centro".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 134

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 66

Suprimir el artículo.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 135

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 66

En el apartado e), donde dice: "... esta inhabilitación durará cinco años", deberá decir: "... esta inhabilitación durará seis años...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 136

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 67

Sustituir el artículo por lo siguiente: "En la imposición de sanciones se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción, considerándose los siguientes criterios a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad por parte del infractor.

b) La trascendencia social de la infracción en conexión con la naturaleza de los perjuicios causados.

c) La gravedad del resigo para la salud, el bienestar y la seguridad de los usuarios.

d) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme y siempre que la misma no haya constituido una infracción autónoma.

e) La cuantía del beneficio económico.

f) La permanencia en el tiempo de los incumplimientos.

g) La subsanación por parte del infractor, por su propia iniciativa, de la infracción cometida antes de levantarse el acto de la visita de inspección donde se constate.

h) La colaboración del infractor en la reparación de los daños causados antes de serle notificada la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, si antes de la iniciación del mismo hubiera reconocido voluntariamente su responsabilidad en escrito dirigido a la Administración”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 137

DE ADICIÓN

NUEVO ARTÍCULO

Añadir un artículo 67 bis que diga:

“Órganos competentes.

Los órganos competentes para resolver el procedimiento sancionador e imponer las sanciones son:

a) El responsable del Servicio Territorial de Servicios Sociales, en las infracciones leves.

b) El Gerente de Servicio Sociales, en las infracciones graves.

c) El titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en las infracciones muy graves”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 138

DE ADICIÓN

AL CAPÍTULO TERCERO

Después del artículo 67, añadir un nuevo artículo que diga: “Afectación. El producto de las sanciones pecuniarias impuestas quedará afectado a la financiación de las actuaciones de la Administración autonómica en materia de Acción Social y Servicios Sociales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL nº 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 139

DE ADICIÓN

NUEVO ARTÍCULO

Después del artículo 67, añadir un nuevo artículo que diga: “Actualización de las cuantías. Las sanciones pecuniarias serán actualizadas anualmente por Decreto de la Junta de Castilla y León en función de la variación del índice general de precios al consumo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 140

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 68

Añadir un segundo párrafo que diga: “El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 141

DE ADICIÓN

NUEVO ARTÍCULO

Añadir, después del artículo 68, un artículo nuevo que diga:

“Ingresos procedentes de las sanciones.

Los ingresos procedentes de multas y sanciones por incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, así como los provenientes del reintegro, en su caso, de las prestaciones, subvenciones y ayudas públicas otorgadas, se afectarán al cumplimiento de los fines de la misma”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (BOCCyL n.º 251, de 23 de septiembre 2002).

ENMIENDA N.º: 142

DE ADICIÓN

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Añadir una disposición adicional nueva que diga: “En el plazo de seis meses desde la aprobación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León promoverá un Plan de investigación integral, diversificada y especializada sobre el envejecimiento, que sirva de fundamento o soporte para la adopción de políticas eficaces dirigidas a las personas mayores”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*